MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Tel. Fax 073 275 250/253 Asunción esq. San Damián
uoc.munisancosmeydamian@gmail.com

DICTAMEN UOC

REF.: JUSTIFICACIÓN DE PREVER EL PAGO DE UN ANTICIPO EN CASO QUE UNA MIPYMES (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) RESULTE ADJUDICADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2023 "REFACCIÓN Y REPARACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIÁN", ID N°424.374. ----------

San Cosme y Damián, 10 de abril de 2023. -

Visto: la necesidad de prever el pago de un anticipo en caso que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resulte adjudicado del llamado a licitación por contratación directa N° 02/2023 "Refacción y Reparación de Instituciones Educativas del distrito de San Cosme y Damián", ID N°424.374. ----------

Considerando: el Circular DNCP N° 02/2023; dirigida a las UNIDAD Operativas de Contrataciones (UOC), sub Unidad Operativa de Contrataciones (Sub UOC) y Unidad Ejecutara de Proyectos (UEP) de los Organismo, Entidades del Estado y Municipalidad y la Ley N° 7050/2023; que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023. ----------

Qué; en el artículo 188 de la Ley N° 7050/2023; que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, dice "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado". ----------

Qué; las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. ----------

Qué; en ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato. ----------

Qué; la convocante considera oportuno otorgar un anticipo equivalente al 20% del monto total del contrato únicamente en caso de que una MIPYMES resulte adjudicada. ----------

Qué; la previsión es fundamental para propiciar la participación de la micro, pequeña y mediana empresa, quienes mucha veces por falta de capital operativo para la ejecución de contrato, se hallan impedidos o limitados en participar en la licitación de este rubro. ----------

Por tanto.

Prever el pago de un anticipo en caso que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resulte adjudicado del llamado a licitación por contratación directa N° 02/2023 "Refacción y Reparación de Instituciones Educativas del distrito de San Cosme y Damián", ID N°424.374. ----------

Es mi dictamen. -

Municipalidad de San Cosme y Damián

Alfredo Ignacio Mereles Vergara
JEFE DE LA UOC
Municipalidad de San Cosme y Damián